



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESSION SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. JESÚS VÁNEZ VILLA

DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO
DENOMINADO C.B.V. is 82

QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL REPRESENTANTE”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sísmicas en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. “LA SECRETARÍA”, declara a través de su representante:

- a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.



- b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y Artículos, 1, 3, 10 Fracción, x, xix, XXI y XXIX, de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, de carácter responsable, con personalidad jurídica y patrimonio FIDEIC, creada bajo la denominación de C.B.T.S 82, mediante _____ publicado en _____ el día _____ de _____.

b) Su representante, el C. Jesús Vázquez Villa, en su carácter de Director, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en Av. Coahuila s/n Col. Montaña Guerrero, Código Postal 40273, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de refugio temporal.

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado.

C.B-Tis 82 ubicado en Av. Cuchutame Col. Morelos, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE"

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Torre de Alarcon

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Tixtla
de Morón, Guerrero a los 20 días del mes de Enero
del dos mil veinticinco.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL**

CSDR. ROBERTO ARROM MORALES
Y PROTECCIÓN CIVIL



TESTIGO

MUNICIPIO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE

TIXTLA
2021-2027

SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD
Y TRANSPORTE

**PROTECCIÓN
CIVIL**

C.

DAVID FLORES MALDONADO

POR "EL REPRESENTANTE"



C. Jesús Flores Vila

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MONEDA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICO
CENTRO DE SERVICIOS P. I.
CENTRO DE ALUMBRADO
TUXCO, GRO.
CLAVE SECRETA

TESTIGO

C. FIDEL URDANZA MACEÑO



		DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS	
		CUESTIONARIO	
		Riesgo Estructural	
Mudamiento del edificio			
Inclinación del inmueble			
Inclinación de al 5% hasta			
Grises en el suelo			
Daños en columnas			
Daños en vigas			
Daños en muros de caja			
Daños en trámites			
Daños marcos			
Otros			
		Riesgo No Estructural	
Objetos que cuando voltearse caen o deslizarse			
Ventanas de vidrio			
Lámparas			
Parafitas			
Plafones			
Elementos que puedan deslizarse			
Condiciones de instalaciones eléctricas			
Condiciones de instalaciones de gas			
Condiciones de frío, humedad, temperatura			
Otros			
		Riesgo Físico	
Pintura, espejado, bandas			
Vidrios, cristalito, vinilos, etc.			
Mobiliario (mesas, bancos, silla)			
Placas, cincas, separaciones			
		Riesgo Biológico	
Torres y cables de alta tensión			
Pestes de electricidad			
Transformadores			
Arboles y/o postes grandes			
Callejones y/o postes grandes			
Construcciones vecinas dañadas			
Depósitos o almacenes con sust. tóxicas, inflamables o explosivos			
Terminales eléctricos o ferreterías			
Banda con altura superior a 3.2 m			
Guardia con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de long.			
Otros			



REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

CARACTERÍSTICAS

FECHA:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

FECHA:

FOLIO:

FICHA TÉCNICA

DATOS SOCIALES		C. B. T. is 82	
Nombre:	Ay. Ciudad Heroica Nantona de Plata		
Colonia:	76262-21613		
Teléfono:			
Nombre del RESPONSABLE:	Asus Vanequeas Villa		
Domicilio:	Col. Cristal Naranja lote #3 col. Naranja plato		
Teléfono:	74471432500		
Cargo:	Diractor		

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup. para comunitarios:	en	Capacidad:	en	Personas

Tipo de Techo	<input type="checkbox"/> Boveda	<input type="checkbox"/> Teja	<input checked="" type="checkbox"/> Lámina	
Tipo de Estructura	<input type="checkbox"/> Casillero	<input type="checkbox"/> Metal	<input type="checkbox"/> Madera	<input type="checkbox"/> Otros
Tipo de Piso	<input type="checkbox"/> Mosaico	<input type="checkbox"/> Cedro	<input type="checkbox"/> Tierra	<input type="checkbox"/> Otros

SERVICIOS

	SI	NO
Agua potable	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> sistema 100,000 lit.
Mingitorios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> cantidad 20,000 (M).
Escusados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> cantidad (M).
Lavamanos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> cantidad (M).
Regaderas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> cantidad (M).
Electricidad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> voltaje 220 () 360 ()

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Latitud Norte	L.N. 18°33'6.186		
Longitud Oeste	L.O. 99°37'12.63		
Altura sobre el nivel del mar	1893.5 mts.		

APTO: SI NO

REVISÓ: Fidel Arcioz Arcado